



Señor (a):
JORGE ENRIQUE RAMOS CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL (o quien haga sus veces)
GRUPO KEOP'S LTDA
CALLE 25 F No 37-27
BOGOTÁ D.C

Asunto: Comunicación Auto No. 755 del 05 de abril de 2023.
Expediente No.3-2018-04608-270

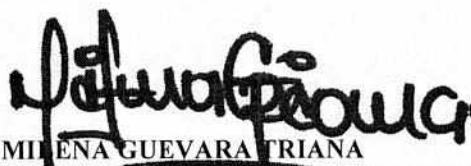
Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al artículo QUINTO del Acto Administrativo AUTO No. 755 del 05 de abril de 2023., "Per el cual se ordena la reconstrucción de un expediente" Comunicar el presente acto administrativo, a JORGE ENRIQUE RAMOS CASTRO en calidad de representante legal de la sociedad GRUPO KEOPS LTDA, identificada con NIT 800.233.972-6 o a quien haga sus veces.

Citar al señor JORGE ENRIQUE RAMOS CASTRO en calidad de representante legal de la sociedad GRUPO KEOP'S LTDA, identificada con NIT 800.233.972-6 o a quien haga sus veces, a la audiencia de reconstrucción que se celebrara en las instalaciones de este despacho el día 24 de Abril de 2023 a las 3:00 pm, en la Secretaría Distrital del Hábitat, ubicada en la Calle 52 # 13 – 64 piso 4 con el objetivo de que aporten dentro de la mencionada diligencia copias de las actuaciones que tengan en su poder, relacionadas con la investigación del asunto adelantadas en el trámite Expediente 3-2018-04608-270, a fin de incorporarlas a las actuaciones.

Recuerde en lo sucesivo también podrá comunicarse y/o notificarse personalmente según corresponda, vía correo electrónico de todos los actos administrativos que deban ser notificados o comunicados a usted dentro de la actuación administrativa, para lo cual usted podrá informar su consentimiento al correo electrónico notificaciones@habitatbogota.gov.co o en el escrito de descargos, alegatos o recursos; lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el numeral 1º del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



MILENA GUEVARA TRIANA
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Diego Felipe Lopez – Contratista SIVCV
Aprobó: Diana Marcela Quintero Casas – Profesional Especializado SIVCV
Anexo: Cinco (05) folios



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 755 DEL 5 DE ABRIL DE 2023

“Por el cual se ordena la reconstrucción de un expediente”

**LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA
LA SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto Ley 078 de 1987, Ley 1564 de 2012, Decretos Distritales, 572 de 2015 y 121 de 2008, modificado por los Decretos Distritales 578 de 2011, 535 de 2016 y 457 de 2021, Acuerdo Distrital 079 de 2003 y la Ley 820 de 2003, el Decreto Nacional 51 de 2004, el Acuerdo 735 de 2019 demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Ley 820 de 2003, reglamentado por el Decreto No. 051 de 2004, estableció que toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de la de terceros o realizar labores de intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios, así como las personas naturales o jurídicas que en su calidad de propietarios o subarrendador celebren más de cinco (5) contratos de arrendamiento sobre uno o varios inmuebles, deberán matricularse ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda.

Que la Resolución 1513 de 2015, de la Secretaría Distrital de Hábitat, “ *Por medio de la cual se regulan algunos trámites que se adelantan ante la Secretaría Distrital del Hábitat Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda-, y se dictan otras disposiciones*”, mantiene la obligación contenida en la Resolución Distrital No. 671 del 4 de junio de 2010, de presentar el informe de actividades por parte de los matriculados una vez al año y fija como plazo de presentación los primeros veinte (20) días calendario del mes de marzo de cada año.

Que el artículo 34 de la Ley 820 de 2003 establece que el incumplimiento a cualquier norma legal a que deban sujetarse las personas de que trata el artículo 28 de la misma ley, así como por la inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por la autoridad competente, podrá generarles la imposición de multas hasta por cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que se tasarán en aplicación de los criterios dispuestos en el artículo 50 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que la Resolución 1513 de 2015, de la Secretaría Distrital de Hábitat, respecto de las obligaciones de los matriculados en relación con la presentación de los informes, mantiene la obligación impuesta en la citada Resolución 879 de 2013, rezando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 31.- Obligaciones del matriculado. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en normas superiores, los matriculados quedan obligados a:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 755 DEL 5 DE ABRIL DE 2023 Hoja No. 2 de 8
Continuación del auto “Por el cual se ordena la reconstrucción de un expediente”

- a) *Presentar hasta el veinte (20) de marzo de cada año un informe sobre el desarrollo de su actividad en el año inmediatamente anterior, con corte a 3 de diciembre, enviando la relación de inmuebles destinados a vivienda urbana, propios o de terceros, recibidos para realizar las actividades de intermediación o arrendamiento, así como el número de contratos de arrendamiento y de intermediación de inmuebles destinados a vivienda vigentes, en el formato establecido por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda—Subdirección de Prevención y Seguimiento para tal fin.(...)*

Lo anterior de conformidad con el numeral 12 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 66 de 1968, modificada por el Decreto Ley 2610 de 1979; el Decreto Ley 078 de 1987, el Decreto Nacional 405 de 1994 y el Decreto Distrital 572 de 2015.

Que en particular, los artículos 32 y 33 de la Ley 820 de 2003, le otorgan la competencia de inspección, vigilancia y control, a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., de las personas que desarrollan la actividad de arrendamiento y administración de inmuebles destinados a vivienda; y con el Decreto Distrital 121 de 2008, “*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat*”, se asigna a la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, la competencia para adelantar las investigaciones administrativas derivadas por el presunto incumplimiento de las disposiciones vigentes por parte de los matriculados.

Que, dentro de las competencias asignadas a la autoridad de Inspección, Vigilancia y Control de la actividad de arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, se encuentra la consagrada en el numeral 1º del artículo 2º del Decreto 78 de 1987. En virtud del citado artículo 2º, y las demás competencias asignadas al Distrito Capital, en particular a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, se asigna la competencia de controlar la actividad de arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, función que se desarrolla mediante la toma de los correctivos necesarios para contrarrestar las situaciones de incumplimiento de las normas que rigen dicha actividad, a través de la imposición de órdenes y requerimientos; facultades que se encuentran también consagradas en la Ley 66 de 1968 y en el Decreto 2610 de 1979, que establecen la posibilidad de imponer multas sucesivas a las personas que no cumplan con las órdenes o requerimientos que se expidan.

Que el párrafo único del artículo 1º del Decreto Distrital 572 de 2015, señala que la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, adelantará de oficio o a petición de parte las investigaciones administrativas por infracción a las normas que regulan el régimen de construcción y enajenación, autoconstrucción, arrendamiento e intermediación de vivienda en el Distrito Capital

Que en la subdirección de investigaciones y control de vivienda se adelantó procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la sociedad GRUPO KEOPS LTDA identificada con NIT 800.233.972-6 por la no presentación de del informe del año 2017 sobre sus actividades de intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios de inmuebles propios o de terceros destinados a vivienda urbana en Bogotá D. C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 755 DEL 5 DE ABRIL DE 2023 Hoja No. 3 de 8
Continuación del auto “Por el cual se ordena la reconstrucción de un expediente”

Que en desarrollo de ese procedimiento se conformó el expediente distinguido con el No.3-2018-040608-270, mismo que contenía el desarrollo de toda la actividad hasta tanto surtida.

Que a la fecha no se evidencia de forma física en los archivos de la Entidad el previamente mencionado expediente No 3-2018-04608-270

Que en la última actuación de la cual se tuvo registro dentro del mencionado expediente y que se evidencia en el Aplicativo SIDIVIC, pero sin contar con el soporte físico fue la expedición del AUTO No. 1299 con fecha del 09 de abril de 2019, sin que se logre verificar o evidenciar la notificación de dicho auto.

Que una vez adelantadas las respectivas búsquedas en los aplicativos con los que cuenta con la entidad FOREST y SIDIVIC se pudo hacer el seguimiento al mencionado expediente en lo que tiene que ver con quien lo tuvo en su custodia, por cuanto tiempo y el motivo mismo de la tenencia, evidenciándose que quien cuenta con la última custodia del mencionado expediente fue la funcionaria DIANA MERCHAN.

Que, en virtud de su competencia y funciones, la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda mediante Auto No. 1299 del 9 de abril de 2019 – Auto de abstención., se abstuvo de abrir una investigación administrativa, en contra de la sociedad GRUPO KEOPS LTDA identificada con NIT 800.233.972-6 y matrícula de arrendador No.1481, De acuerdo con la información registrada en SIDIVIC se trata de una investigación en razón a la “NO HA PRESENTADO EL INFORME DEL AÑO 2017, SOBRE SUS ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN COMERCIAL ENTRE ARRENDADORES Y ARRENDATARIOS O ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS DESTINADOS A VIVIENDA URBANA EN BOGOTÁ D.C..

Que el expediente según el aplicativo SIDIVIC SE TRASLADA CON LA SIGUIENTE DESCRIPCION: “se asigna a la funcionaria DIANA MERCHAN por solicitud de Guillermo Perea Flórez al Ing. Jose Fernando Bermeo Noguera. Solicitud realizada por correo electrónico el día 10-05-2019”, el expediente fue aprobado mediante el aplicativo SIDIVIC el día 30 de diciembre de 2019 por la funcionaria DIANA MERCHAN

Una vez realizada la búsqueda del expediente en el aplicativo de la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y control de Vivienda (SIDIVIC), se corrobora la asignación del expediente al usuario “*diana.merchan*” de lo anterior se procedió a la búsqueda del expediente en físico 3-2018-04608-270 en el archivo de gestión así como en las dependencias e instalaciones de la Subdirección, como son: archivo de gestión sin embargo no se encontró el expediente en físico.

Que mediante memorando 3-2021-02408 del 18 de mayo de 2021, se procedió por parte de esta Subdirección, informar a la Subsecretaria de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario que una vez realizada la búsqueda en la Subdirección no se encontró registro ni trazabilidad del expediente 3-2018-04608-270 y por ende se solicitó dar continuidad al procedimiento de reconstrucción que regía para la fecha en la entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 755 DEL 5 DE ABRIL DE 2023 Hoja No. 4 de 8
Continuación del auto “Por el cual se ordena la reconstrucción de un expediente”

Que mediante memorando 3-2022-3314 del 14 de junio de 2022, se solicitó por parte de la Subdirección de Investigaciones a la Subsecretaría de Gestión Corporativa y la Subdirección Administrativa, se informara el estado del trámite solicitado según memorando 3-2021-2408 del 18 de mayo de 2021.

Que mediante memorando 3-2022-3527 del 23 de junio de 2022, la Subdirección Administrativa informó:



SECRETARÍA DE HÁBITAT
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
CALLE 9 2023 2023
TEL: 310 2023 2023
CORREO: HABITAT@BOGOTA.gov.co

MEMORANDO

PARA: MILENA INES GUEVARA TRIANA
SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA
DE: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
ASUNTO: RESPUESTA RADICADO 3-2022-3314 RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES

Apreciado Dra. Milena Guevara,

De acuerdo con el memorando de la referencia, me permito mencionarle que realizada una búsqueda en los archivos de gestión y central con la empresa archivos del estado la cual actualmente ejerce las actividades de apoyo a la administración del archivo, se evidencio que:

EXPEDIENTE	Asignado en SIVIDIC
3-2022-13212-196	Diana Merchán
3-2018-04608-270	Diana Merchán
3-2016-4730-98	Diana Merchán
3-2016-05456-553	Diana Merchán
3-2016-47430-498	Maria del Pilar Pardo
3-2014-43000-15	Luz Marina Camacho Pardo
SDH-294-08-1	Lina Carrillo
1-2004-23867	Archivo

El expediente SDH-294-08-01 CASAS DE ALCANTARA se entregó como devolución para nuestra custodia el día 15-12-2021 como registra en el ítem 44 de parte del funcionario Julián Alexis Vergara quien entrego este expediente de forma masiva.

Así las cosas, los expedientes se extraviaron en los archivos de gestión, respecto a esto la normatividad archivística menciona que dicha reconstrucción se debe iniciar en las oficinas productoras.

Se anexa el acuerdo 007 de 2014 del Archivo General de la Nación y el concepto técnico del mismo ente rector, en cuanto al tema de reconstrucción de expedientes.

Cordialmente,

LUZ NELLY ORTIZ MOYA

C.C.B.
Asesor: PEA

Imagen tomada del SIGA 3-2022-3527

Posteriormente, mediante memorando 3-2022-4302 del 27 de julio de 2022, nuevamente la Subdirección de Investigaciones solicita a la Subdirección Administrativa, orientación y acompañamiento para la reconstrucción de los expedientes:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 755 DEL 5 DE ABRIL DE 2023 Hoja No. 5 de 8
Continuación del auto “Por el cual se ordena la reconstrucción de un expediente”

Así las cosas, indicamos que la reconstrucción de los citados expedientes se inició desde la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda; comoquiera que, se comunicó la gestiones adelantadas a la Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario mediante radicado Forest SDHT 3-2021-02408 del 18 de mayo de 2021, el cual se finalizó por Control Disciplinario el día 20 de mayo de 2021 bajo el comentario “Se recibe el informe y se da en evaluación a profesional para determinar actuación disciplinaria”; sin embargo, al transcurrir más de 1 año, esta Subdirección no ha recibido respuesta alguna sobre lo solicitado desde el año 2021.

PROCESO:	0771008 Procedimiento de Corresponsabilidad CÍVICA EXTERNA (MAYOR / BUENOS)
Entidad exterior:	LUIS GONZALO GOMEZ
Creado por:	LUIS GONZALO GOMEZ 0011017440019734
Independencia inicial:	Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno D.
Caso:	0
Descripción:	Proceso medio por radicación
Documento vinculado:	Ver 3-2021-02408
Estado:	Finalizado
Subcategorías <input type="checkbox"/> Área de planeación estratégica <input checked="" type="checkbox"/> ACTIVIDAD HABITAT (Planificación) <input checked="" type="checkbox"/> Recepción y Registro (Finalizada) <input checked="" type="checkbox"/> Recaudos y Pagos (Finalizada) <input checked="" type="checkbox"/> ACTIVIDAD FISCAL (Activo) Dependencia: Control Disciplinario Fecha activación: 2021-05-20 05:01:53 (S) P#2 Fecha vencimiento: 2021-05-20 Comentarios: Se recibe el informe y se da en evaluación a profesional para determinar actuación disciplinaria	



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Nro. Rad. 3-2023-4302
Fecha: 27/07/2023 A las 10:00 AM
División: SERVIDOR ADMINISTRATIVO

Es importante indicar que, frente al memorando 3-2022-3888 del 11 de julio de 2022 (actuación disciplinaria No. 039 de 2021) enviado por la Oficina de Control Disciplinario mediante el cual nos informan que “[...] ARTICULO TERCERO: Remitir copia del memorando n° 3-2021-06632 folio 45 a la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, con la aclaración de que no es competencia del Proceso Control Disciplinario adelantar u orientar trámites de reconstrucción de expedientes, actividad a cargo del Proceso Gestión Documental (en memorando 3-2021-02967 del 21 de junio de 2021, este Despacho le solicitó a la Subdirección Administrativa Área de la que hace parte el Proceso Gestión Documental, orientación u acompañamiento inmediato a la SICV en tal sentido).” situación que no se ha evidenciado, toda vez que a la fecha, esta subdirección no ha recibido por la dependencia correspondiente, la orientación y el acompañamiento necesario frente al tema de la reconstrucción de los expedientes solicitados.

Finalmente, y con ocasión al procedimiento PS03-PR13 Versión 4, le informamos que la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda desde el mes de Julio del 2022 inició las gestiones correspondientes para adelantar ante la Fiscalía General de la Nación las correspondientes denuncias por cada uno de los expedientes extraviados; una vez se cuente con el número de la noticia criminal, se procederá a informar a su despacho, con copia a la Subdirección Administrativa junto con la demás documentación citada en el numeral 4.3. para los trámites correspondientes.

Cordialmente,
MILENA INES GUEVARA TRIANA

Imágenes tomadas del SIGA 3-2022-4302

Que mediante radicado N° 2-2022-44805 del 01 de agosto del 2022, la Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Viveinda de la SDHT, interpuso denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación, en averiguación de responsables por el posible punible destrucción, supresión u ocultamiento de documento público y las otras conductas punibles que puedan ser adecuadas o tipificadas.

Que la Fiscalía 05 SECCIONAL- UNIDAD DE FE PÚBLICA Y ORDEN ECONÓMICO – ORDINARIO, dirección seccional de Bogotá- Fiscalía General de la Nación, informó a esta Subdirección el No. 110016000050202223662 que corresponde a la noticia criminal para el expediente 3-2018-04608-270



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

AUTO No. 755 DEL 5 DE ABRIL DE 2023 Hoja No. 6 de 8
Continuación del auto “Por el cual se ordena la reconstrucción de un expediente”

Que en la regulación establecida en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no hace alusión a la reconstrucción de expedientes, por parte de la Autoridad Administrativa, hace únicamente referencia a la formación de expedientes, sin embargo, en su artículo 306 del mentado código indica lo siguiente:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo.”

De la misma manera la Ley 153 de 1987 en su artículo 8º indica la aplicación analógica de la Ley en determinados casos:

“ARTÍCULO 8. Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos ó materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho”

Por lo anterior este Despacho, se sujetará a lo establecido en el artículo 126 del Código General del Proceso, al ser compatible con la naturaleza de los procesos sancionatorios y actuaciones de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y no existir norma expresa que consagre el procedimiento de reconstrucción de expedientes.

Que así mismo, el artículo 7 del Acuerdo 007 del 15 de octubre de 2014 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, establece el procedimiento a seguir para la reconstrucción de expedientes.

Que el Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019 en su artículo 119 consagra: *“Reconstrucción de expedientes. Cuando se pierda o destruya un expediente correspondiente a una actuación en curso, el funcionario competente deberá practicar todas las diligencias necesarias para lograr su reconstrucción. Para tal efecto, se allegarán las copias recogidas previamente por escrito o en medio magnético y se solicitará la colaboración de los sujetos procesales, a fin de obtener copia de las diligencias o decisiones que se hubieren proferido; de igual forma se procederá respecto de las remitidas a las Entidades oficiales.*

Cuando los procesos no pudieren ser reconstruidos, deberá reiniciarse la actuación oficiosamente”.

Aunado a lo anterior, es preciso traer a colación lo expuesto por la Corte Constitucional, sobre reconstrucción de expedientes y trámite, en un asunto donde estaba involucrada una autoridad administrativa:

“cuando un documento o información se encuentra bajo la custodia y responsabilidad de la administración y por circunstancias adversas desaparece, dificultándose su acceso, es deber de quien lo custodia ordenar su inmediata reconstrucción, ya que de no ser así se afectaría



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

AUTO No. 755 DEL 5 DE ABRIL DE 2023 Hoja No. 7 de 8
Continuación del auto "Por el cual se ordena la reconstrucción de un expediente"

*directamente el derecho fundamental al debido proceso administrativo, lo que pone en riesgo otros derechos fundamentales de los usuarios del sistema administrativo y judicial."*¹.

En este orden de ideas, el Despacho, considera necesario adelantar el procedimiento respectivo para la reconstrucción del Expediente N° 3-2018-04608-270 sociedad GRUPO KEOPS LTDA, identificada con NIT 800.233.972-6 matrícula de arrendador No.1481, que se reanuda con base en lo suministrado por las partes y la información recopilada en archivo y los sistemas de información de la entidad.

Con el fin de adelantar la reconstrucción del expediente radicado N° 3-2018-04608-270 sociedad GRUPO KEOPS LTDA, identificada con NIT 800.233.972-6, este Despacho considera pertinente desarrollar el procedimiento, que se señala a continuación:

1-Proyectar acto administrativo que ordene la reconstrucción del expediente en el que se fijará fecha para audiencia de que trata el numeral 2 del artículo 126 del Código General del Proceso; el cual a su vez le será comunicado a los interesados.

2- los interesados (sociedad investigada y querellante) serán citados a la audiencia de reconstrucción que se celebrara en las instalaciones de este Despacho, con el fin de que aporten dentro de la mencionada diligencia copias de las actuaciones que tengan en su poder, relacionadas con la investigación del asunto.

3- En el expediente a reconstruir se deberá incorporar la denuncia presentada ante la Fiscalía General de la Nación, identificada con el Expediente 3-2018-04608-270 y los documentos que obren en los archivos físicos y digitales que reposen en la entidad, así como los que sean aportados por cada uno de los interesados en la audiencia de reconstrucción.

4-Surtidas las acciones señaladas en el numeral anterior, se reanudarán las actuaciones administrativas con base en los documentos aportados por los interesados y la información recopilada en los sistemas de información de la entidad.

Por lo tanto, se ordenará la reconstrucción del expediente con número de radicado 3-2018-04608-270 que corresponde a una investigación administrativa, por el incumplimiento y/o cumplimiento extemporáneo de la obligación derivada de la matrícula de arrendador No.1481 de la sociedad GRUPO KEOPS LTDA, identificada con NIT 800.233.972-6 correspondiente a la no presentación de del informe del año 2017 sobre sus actividades de intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios de inmuebles propios o de terceros destinados a vivienda urbana en Bogotá D, C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

¹Sentencia T-198-2015 Exp. T-4.609.989M.P.María Victoria Sáchica Méndez.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 755 DEL 5 DE ABRIL DE 2023 Hoja No. 8 de 8
Continuación del auto “Por el cual se ordena la reconstrucción de un expediente”

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer la reconstrucción del Expediente 3-2018-04608-270 referente a las actuaciones administrativas adelantadas contra la sociedad GRUPO KEOPS LTDA, identificada con NIT 800.233.972-6, y continuar con el trámite correspondiente en el estado en que se encuentra, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en el Decreto Distrital 572 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al señor JORGE ENRIQUE RAMOS CASTRO en calidad de representante legal de la sociedad GRUPO KEOPS LTDA, identificada con NIT 800.233.972-6 o a quien haga sus veces, a la audiencia de reconstrucción que se celebrara en las instalaciones de este despacho el día 24 de Abril de 2023 a las 3:00 pm, en la Secretaría Distrital del Hábitat, ubicada en la Calle 52 # 13 – 64 piso 4 con el objetivo de que aporten dentro de la mencionada diligencia copias de las actuaciones que tengan en su poder, relacionadas con la investigación del asunto adelantadas en el trámite Expediente 3-2018-04608-270, a fin de incorporarlas a las actuaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Adjuntar copia de los documentos y/o actos administrativos aportados por los interesados y demás que obran en los archivos y sistemas de información de la entidad, al expediente objeto de reconstrucción.

ARTÍCULO CUARTO: Si después de reconstruido el expediente, es hallado, se adicionará al expediente original las actuaciones adelantadas en el proceso de reconstrucción y se comunicará a la Subsecretaría de Gestión Corporativa y de Control Interno Disciplinario.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo, a JORGE ENRIQUE RAMOS CASTRO en calidad de representante legal de la sociedad GRUPO KEOPS LTDA, identificada con NIT 800.233.972-6 o a quien haga sus veces.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario.

El presente acto administrativo rige a partir de su expedición, y contra el mismo no procede ningún recurso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

MILENA INES GUEVARA TRIANA
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Diego Felipe Lopez - Contratista SIVCV FL.

Revisó: Diana Marcela Quintero – Profesional Especializado – SIVCV

Con  Para Entidades (<https://entidades.rues.org.co/>)

Consulta Beneficio a Empresarios (<https://beneficios.rues.org.co/>)

Guía de Usuario Público ([Guía de Usuario Público \(/GuíaUsuarioPublico/index.html\)](https://guiausuariopublico/index.html))

Guía de Usuario Registrado ([Guía de Usuario Registrado \(/GuíaUsuarioRegistrado/index.html\)](https://guiausuarioregistrado/index.html))

Cámaras de Comercio ([/Home/DirectorioRenovacion](#))

¿Qué es el RUES? ([/Home/About](#))

luis.avellaneda@habitatbogota.gov.co

[Inicio \(/\)](#)

[«Regresar \(/\)](#)

[Registros](#)

[Estado de su Trámite](#)

[\(/RutaNacional\)](#)

[Cámaras de Comercio](#)

[\(/Home/DirectorioRenovacion\)](#)

[Consulta Tratamiento](#)

[Datos Personales](#)

[\(/Home/HabeasData\)](#)

[Formatos CAE](#)

[\(/Home/FormatosCAE\)](#)

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

[\(/Home/CambiacimoReg\)](#)

[Estadísticas](#)

GRUPO KEOP'S LTDA

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio BOGOTA

Identificación NIT 800233972 - 6

Registro Mercantil

Numero de Matricula	600516
Último Año Renovado	2018
Fecha de Renovacion	20180322
Fecha de Matricula	19940610
Fecha de Vigencia	20440525
Estado de la matricula	CANCELADA
Fecha de Cancelación	20181205
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organizacion	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20181205

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 25 F NO. 37 27
Teléfono Comercial	2684676 3112377118
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 25 F NO. 37 27
Teléfono Fiscal	2684676 3112377118
Correo Electronico Comercial	inmobiliaria_keops@hotmail.com
Correo Electronico Fiscal	inmobiliaria_keops@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales  Ver detalle


Información Financiera  Ver información

Representación Legal y Vinculos  Ver información

Bienvenido luis.avellaneda@habitatbogota.gov.co!!! (/Manage)

Cambiar Contraseña (/Manage/ChangePassword)

 REGISTRO MERCANTIL

 [Comprar Certificado
\(https://www.ccb.org.co/Tramites-y-Consultas/Mas-Informacion/Certificados-electronicos/\)](https://www.ccb.org.co/Tramites-y-Consultas/Mas-Informacion/Certificados-electronicos/)

 [Ver Expediente..](#)

 [Representantes Legales](#)

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

6810 Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendadas

6190 Otras actividades de telecomunicaciones

7990 Otros servicios de reserva y actividades relacionadas

Certificados en Línea

Si la categoría de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal \(/RM/SolicitarCertificado_codigo_camara-04&matricula-000060051\)](#)

[Ver Certificado de Matricula Mercantil \(/RM/SolicitarCertificado_codigo_camara-04&matricula-000060051\)](#)



[Renovaciones Años Anteriores](#) [Ver información](#)
[Renovaciones Años Anteriores](#) [Consulta Beneficios Empresarios](#) [Beneficios](#)
[Guía de Usuario Público](#) [Guía de Usuario Registrado](#)
[Cámaras de Comercio](#) [¿Qué es el RUES?](#)

> Inicio (/)

> Registros

Estado de su Trámite
 (/RutaNacional)

Cámaras de Comercio
 (/Home/DirectorioRenovacion)

Consulta Tratamiento
 Datos Personales
 (/Home/TratamientoData)

Formatos CAE
 (/Home/FormatosCAE)

Recauda Impuesto de
 Registro
 (/Home/CambRecImpReg)

> Estadísticas



ENLACES RELACIONADOS

- » Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- » Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://nt.confecamaras.co>)
- » Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeol.rues.org.co/>)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)

